



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Privación de Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00203-00
Demandante	Luz Marina Correa Álzate en interés de J.C.M.
Demandado	Mónica Johana Messa
Auto No.	608

CONSIDERACIONES

En la fecha del 10 de mayo de 2023 se recibió por parte de la señora LUZ MARINA CORREA ÁLZATE, persona designada en el presente asunto como guardadora del menor J.C.M, el informe de rendición de cuentas de su gestión durante el periodo comprendido entre el mes de marzo al mes de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009, por lo que se ordenará ponerlo en conocimiento de la parte interesada.

Por otro lado, se le recuerda a la señora LUZ MARINA CORREA ÁLZATE que, el informe que debe presentar respecto de su gestión como guardadora del menor J.C.M debe presentarlo en forma anual durante los tres primeros meses calendario conforme lo establece el artículo 103 ibidem.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de cualquier interesado por el término de tres días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, el informe de rendición de cuentas como guardadora del menor J.C.M del año 2022, presentado por la señora LUZ MARINA CORREA ÁLZATE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **LUZ MARINA CORREA ÁLZATE**, para que en adelante los informes anuales de gestión como guardadora del menor J.C.M debe presentarlos durante los tres primeros meses de cada mes teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Por secretaría líbrese oficio a la guardadora comunicando lo ordenado en el presente numeral.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **126**

14 de julio de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5aae3b3ed6d9dad17ec47d92c7426eb59cf0ae9d82283129b0ca2533ba1ea9b**

Documento generado en 13/07/2023 05:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>